



Resolución de Secretaría General

N° 0152-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 22 de diciembre de 2025

VISTOS:

La solicitud presentada con fecha 12 de diciembre de 2025, por el señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra; el Memorando N° 01949-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH, de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; el Informe N° 01037-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, el Informe N° 01862-2025-MIDAGRI-SG/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el literal I) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, en adelante la Ley, en concordancia con el artículo 154 de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en adelante el Reglamento General, establece el derecho de los servidores y ex servidores civiles a contar con la defensa y asesoría legal con cargo a los recursos de la entidad para la defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido el vínculo con la entidad; y si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar a la entidad el costo del asesoramiento y de la defensa especializados; asimismo, establece que la defensa y asesoría se otorga a pedido de parte previa evaluación de la solicitud y que para estos efectos, SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley, establece que las entidades públicas deben otorgar la defensa y asesorías, a que se refiere el literal I) del artículo 35 de la Ley, a los servidores y ex servidores civiles que ejerzan o hayan ejercido funciones y resuelto actos administrativos o actos de administración interna bajo criterios de gestión en su oportunidad;

Que, en mérito a ello, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva N° 004-2015-SERVIR-GPGSC, denominada "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 103-2017-SERVIR-PE; en adelante la Directiva;



Firmado digitalmente por MEZA
OSTOS Petitt Yolanda FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2025 10:21:44 -05:00



Firmado digitalmente por MEZA
FARFAN Luis Fernando FAU
20131372931 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 22.12.2025 10:46:51 -05:00

Que, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6 de la Directiva, para acceder a la defensa y asesoría, se requiere de una solicitud expresa conteniendo los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del mismo artículo, y que el servidor o ex servidor civil haya sido citado o emplazado formalmente en calidad de denunciado, investigado, procesado, imputado, demandado, testigo, tercero civilmente responsable, o para la actuación de alguna prueba, dentro de alguno de los procesos, investigaciones o procedimientos previos mencionados en el numeral 5.2 del artículo 5 de la Directiva;

Que, en dicho contexto, el subnumeral 6.4.2 del numeral 6.4 del artículo 6 de la Directiva, establece que la Oficina de Asesoría Jurídica, una vez recibido el expediente emite opinión sobre el cumplimiento de los requisitos de admisibilidad y procedencia de la solicitud; y de considerarlo, prepara el proyecto de resolución respectivo y eleva todo el expediente al titular de la entidad para su aprobación;

Que, mediante solicitud presentada el 12 de diciembre de 2025, dirigida al Secretario General del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), el señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, invocando haber ejercido el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del MIDAGRI, solicita que amparo del literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, se le brinde defensa legal al haber sido comprendido, entre otros, en calidad de investigado en la Investigación en Etapa Preparatoria del Ministerio Público, por la presunta comisión del delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado – Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI; asimismo, menciona el solicitante que los hechos materia de denuncia se desarrollaron en el ejercicio de sus funciones como Director de la Oficina de Tecnología de la Información;

Que, el solicitante adjunta a la referida solicitud los documentos siguientes (i) copia de la Disposición N° 10, de fecha 20 de agosto de 2025, (Carpeta Fiscal 338-2024-506015505), mediante la cual la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho, dispone recabar la declaración indagatoria del ex servidor Miguel Ángel Castillo Vizcarra en la Investigación en Etapa Preparatoria por el presunto delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo; (ii) Propuesta de Defensa Legal dirigida al Director General de la Oficina General de Administración, que expone las razones de la propuesta del abogado Víctor Hugo Castillo Vizcarra, que ejercerá su defensa, así como del monto estimado del respectivo honorario profesional propuesto, solicitado para la asesoría y defensa durante la Etapa de Investigación Preparatoria; (iii) Compromiso de reembolso por medio del cual el solicitante se compromete a devolver el costo de la defensa legal si al finalizar el proceso se demuestra su responsabilidad; y, (iv) Compromiso de devolución a la entidad de los costos y costas determinados a su favor; apreciando que la documentación presentada es acorde con los requisitos establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva;



Resolución de Secretaría General

N° 0152-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 22 de diciembre de 2025

Que, de otro lado, mediante Memorando N° 01949-2025-MIDAGRI/SG-OGGRH de fecha 15 de diciembre de 2025, la Dirección General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos (OGGRH) del MIDAGRI, encuentra conforme y remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica del MIDAGRI, el Informe N° 01037-2025-MIDAGRI-SG/OGGRH-OARH de fecha 15 de diciembre de 2025, de la Oficina de Administración de Recursos Humanos (OARH) de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, que adjunta el Informe Escalonario N° 0359-2025-MIDAGRI-SG-OGGRH-OARH-RNTD de fecha 12 de diciembre de 2025, suscrito por el Técnico Administrativo del Área de Legajos de Personal de la OARH, de cuyo contenido se desprende la condición de servidor civil del solicitante, al momento de ocurridos los hechos materia de denuncia, en razón a que:

- Mediante Resolución Ministerial N° 0362-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 20 de octubre de 2019, se designó al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, en el cargo de Director de la Oficina de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego hasta el 6 de enero de 2021, fecha en la que se acepta su renuncia al cargo mediante Resolución Ministerial N° 0003-2021-MIDAGRI.
- Mediante Resolución Ministerial N° 0063-2024-MIDAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 1 de abril de 2024, se designa al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, en el cargo de Director General de la Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, hasta el 19 de abril de 2024, fecha, en la que se acepta su renuncia al cargo, mediante Resolución Ministerial N° 0109-2024-MIDAGRI.

Que, se aprecia de la solicitud y documentación adjunta que, mediante Disposición N° 07 de fecha 9 de abril de 2024, la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho, dispone formalizar y continuar la Investigación en Etapa Preparatoria, contra Miguel Ángel Castillo Vizcarra, entre otros, en calidad de autores, del delito Contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible o Aprovechamiento Indebido del Cargo, en agravio del Estado - Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, y que mediante Disposición N° 10, de fecha 20 de agosto de 2025, la referida Fiscalía, dispone, entre otros, recabar la declaración indagatoria del referido ex servidor por presuntas irregularidades en el "Servicio de Consultoría para la elaboración del diagnóstico e implementación de la Plataforma Informática Catastral Rural, ejecutado en el marco del Componente 2 del Proyecto PTRT" durante el periodo comprendido entre el

14 de septiembre de 2018 y 30 de diciembre de 2021, donde se advierte que los comportamientos en la correlación de los hechos narrados en el Informe de Auditoría N° 002-2023-2-0052-AC, revelan que funcionarios y/o servidores públicos del MIDAGRI, habrían cometido Delito contra la Administración Pública en la modalidad de Negociación Incompatible tipificado o Aprovechamiento Indevido del Cargo, tipificado en el artículo 399 del Código Penal;

Que, mediante el Informe N° 01862-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, en el marco de sus competencias, opina que la solicitud y anexos presentados por el solicitante cumplen con los requisitos de admisibilidad y procedibilidad establecidos en la Directiva; por tanto, opina que corresponde emitir el acto resolutorio que declara procedente el pedido de otorgamiento de defensa legal a favor del solicitante, ya que los hechos que han dado lugar a las Disposiciones N° 07 y 10 de fechas 9 de abril de 2024 y 20 de agosto de 2025, respectivamente, de la Primera Fiscalía Provincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho (Carpeta Fiscal: 338-2024-506015505), se produjeron cuando el solicitante se desempeñaba como Director de la Oficina de Tecnología de la Información, ahora Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; por tanto, los hechos materia de denuncia se produjeron cuando el solicitante tenía la condición de servidor civil de este Ministerio;

Que, de conformidad con el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva, de considerarse procedente la solicitud, se formaliza mediante resolución del Titular de la Entidad, indicando expresamente la procedencia o no de la autorización del otorgamiento del beneficio de defensa y asesoría, disponiendo que los órganos competentes adopten las acciones para la ejecución de los gastos respectivos;

Que, conforme al artículo 13 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI, el Secretario General es la máxima autoridad administrativa del MIDAGRI, por lo que constituye la autoridad competente para emitir la resolución que otorga, el beneficio de defensa legal al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, en su condición de ex Director de la Oficina de Tecnología de la Información, ahora Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.4 de la Directiva, aprobada la solicitud, la Oficina de Administración o la que haga sus veces, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución que aprueba el otorgamiento del beneficio, realiza el requerimiento respectivo para la contratación del servicio correspondiente, en coordinación con las áreas competentes de la entidad sobre la materia que genera la solicitud, sujetándose a los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, sus normas complementarias, reglamentarias y/o



Resolución de Secretaría General

N° 0152-2025-MIDAGRI-SG

Lima, 22 de diciembre de 2025

sustitutorias, precisándose que la aplicación de la Directiva se financia con cargo al presupuesto del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público;

Que, al respecto, a través del Informe N° 1548-2019-SERVIR-GPGSC, de fecha 30 de septiembre de 2019, la Autoridad Nacional del Servicio Civil (SERVIR), ha concluido que en relación a este tema: “nos remitimos y ratificamos lo desarrollado en el Informe Técnico N° 1301-2019-SERVIR/GPGSC, conforme al siguiente detalle:

- “3.1. Cabe precisar que el requisito establecido en el inciso c) del numeral 6.3 de la Directiva tiene la condición de propuesta y no es una condición de obligatorio cumplimiento por parte de la entidad, máxime si dicho beneficio se financia con cargo al presupuesto de la entidad sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público, de acuerdo al numeral 6.5 de la Directiva.*
- 3.2. En ese sentido, podemos colegir que al no haber establecido la Directiva un límite de costos para la contratación de los servicios de defensa o asesoría, este debe ser establecido en observancia de las disposiciones de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones con el Estado, sus normas complementarias reglamentarias y/o sustitutorias, que regulan los procesos de selección o los supuestos de contratación directa (en caso de no existir propuesta o al no aceptarse la misma) o con la aceptación de la propuesta respectiva, considerándose para ambos casos el presupuesto que tiene la entidad para asumir el financiamiento del beneficio de defensa y asesoría legal”.*

Que, en ese orden de ideas, se puede afirmar que la propuesta de abogado o asesor que el servidor presente a su entidad en el marco de una solicitud del beneficio de defensa y asesoría no tiene carácter vinculante, siendo prerrogativa de la entidad optar por una alternativa que se ajuste a su disponibilidad presupuestaria, sin que ello signifique vulnerar el derecho que el citado beneficio busca cautelar, lo cual deberá tener en cuenta la Oficina General de Administración encargada del financiamiento del servicio de defensa legal;

Con las visaciones de la Directora General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil; el literal j) del artículo IV del Título Preliminar de su Reglamento

General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI; y, la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, denominada “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se declara procedente el otorgamiento del derecho de defensa legal a favor del señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, al encontrarse comprendido en la Etapa de Investigación Preparatoria a cargo de la Primera Fiscalía Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios de Lima - Cuarto Despacho (Carpeta Fiscal 338-2024-506015505), por hechos que se desarrollaron durante el ejercicio de sus funciones como Director de la Oficina de Tecnología de la Información, ahora Oficina General de Tecnología de la Información del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego.

Artículo 2.- Se dispone que la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, adopte las acciones pertinentes para la contratación del servicio de defensa, en virtud a la defensa legal otorgada en el artículo 1 precedente.

Artículo 3.- Se dispone la notificación de la presente Resolución de Secretaría General al señor Miguel Ángel Castillo Vizcarra, y a la Oficina General de Administración del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, para los fines correspondientes.

Artículo 4.- Se dispone la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en la sede digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (www.gob.pe/midagri).

Regístrese y comuníquese



Firmado digitalmente por BORJA
ROJAS Walter Efraín FAU
20131372931 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.12.2025 11:41:14 -05:00

WALTER EFRAÍN BORJA ROJAS
Secretario General
Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego